UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO SOBRE EXTENSION UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ.

Documento Normativo

REGLAMENTO SOBRE EXTENSION UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ

PREÁMBULO

La Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, es una universidad particular de orientación cristiana, la cual tiene como políticas y fines u objetivos contribuir a la formación profesional de un ciudadano altamente calificado, tanto en el área científica, humanística, tecnológica y cultural, con íntegros principios éticos y morales para el beneficio de la sociedad panameña.

La Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, entidad de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Decreto ***Nº 402 de 22 de Julio del 2003.*** *Goza de autonomía jurídica en su funcionamiento, patrimonio propio y derecho a administrarlo, así como la facultad para organizar sus estudios, programas y servicios, pero siguiendo los principios rectores y supervisión del Ministerio de Educación y la Ley.*

VALORES INSTITUCIONALES

Honestidad
Igualdad
Responsabilidad
Calidad de Servicio
Respeto
Solidaridad
Tolerancia
Puntualidad
Civismo
Iniciativa
Asertividad
Pluralidad de Ideas

MISION

La Misión de la Universidad Cristiana de Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas es la que a continuación se presenta: "Formar profesionales con principios cristianos a través de la docencia, la investigación innovadora y la extensión universitaria, competentes para enfrentar retos con actitud y aptitud de liderazgo creativo para beneficio de la sociedad."

VISION

La Visión de la Universidad Cristiana de Panamá es la siguiente: "Ser una Universidad acreditada por organismos nacionales e internacionales por su excelencia académica, forjadora de profesionales competentes con capacidad para enfrentar retos con éxito, promotores del desarrollo sostenible ante una sociedad moderna y globalizada."

UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ
ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO SOBRE EXTENSION UNIVERSITARIA.

CAPITULO I
GENERALIDADES
DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1: La presente normativa regulará la Extensión Universitaria, como función básica interrelacionada con la docencia, la investigación y con el entorno socio-económico y cultural. De este modo, la universidad se constituye en un recurso valioso de transformación y progreso social.

ARTÍCULO 2: La Extensión Universitaria es una de las funciones vitales de la universidad cuyo fin básico es la interacción creadora, estimuladora y crítica de la universidad con la sociedad. Se realiza en forma multidireccional, tanto en su proyección extrauniversitaria como dentro de la institución. Es participativa, dinámica y continúa, promueve la construcción de una sociedad más justa y el desarrollo humano, en pro de colocar a la universidad al servicio de las comunidades.

ARTICULO 3: La Extensión Universitaria tiene, entre otros, los siguientes propósitos:

a. Propiciar y consolidar en la comunidad intra y extrauniversitaria una actitud reflexiva, crítica, participativa y democrática que contribuya al desarrollo integral de sus miembros.

b. Promover el desarrollo de un proceso de valoración de la cultura que contribuya con el afianzamiento de la identidad nacional y el sentido de pertenencia de los miembros de la comunidad intra y extrauniversitaria.

c. Fomentar la interrelación permanente de la Universidad con sus miembros y con la comunidad extrauniversitaria.

d. Contribuir con la formación permanente de los recursos humanos que exige la nueva realidad nacional.

e. Participar críticamente en el proceso de transformación de la sociedad, a partir de las expectativas y necesidades reales del entorno.

f. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y actividades que permitan dar respuestas a los requerimientos del entorno.

g. Generar dinámicas favorables al fortalecimiento de una conciencia colectiva en torno al compromiso transgeneracional de vivir en armonía con el medio ambiente y con su preservación en el tiempo.

h. Liderizar procesos integrales que aborden realidades a partir de su problemática, con atribuciones de desarrollo y promoción de los talentos del hombre y sus comunidades.

ARTICULO 4: Las actividades de Extensión Universitaria se organizarán en programas y proyectos que se corresponderán con las políticas y estrategias en las áreas académicas, social, comunitaria, ambiental, deportiva, cultural, gestión del conocimiento, asistencia técnica, transferencia de tecnología, prestación de servicio al sector productivo, y comunicación de cada institución; los cuales se propondrán a la dependencia correspondiente para su aprobación.

ARTICULO 5: El programa de extensión en el área académica representa aquellas destinadas a la educación continua de los recursos humanos dirigidas a satisfacer necesidades intra y extrauniversitaria. Los programas y proyectos de educación continua representan el conjunto de actividades (cursos, talleres, seminarios, diplomados, jornadas entre otros) destinadas a la capacitación, actualización, entrenamiento y desarrollo de los talentos humanos, dirigidas a satisfacer necesidades de la comunidad universitaria y del entorno, que no conducen al conferimiento de un Título o grado académico.

ARTICULO 6: El programa de extensión en el área socio comunitaria, ambiental, deportiva y cultural, representa el conjunto de actividades orientadas a promover el acceso y la participación efectiva de la comunidad intra y extrauniversitaria en actividades socio comunitarias, ambientales, deportivas y culturales, con acreditación o no dentro del currículo universitario, que contribuyan al rescate y revalorización del patrimonio cultural, a elevar su nivel cultural a su crecimiento personal y, en consecuencia, al mejoramiento de la calidad de vida de dichas comunidades.

ARTICULO 7: El programa de extensión para el área de asistencia técnica, transferencia de tecnología y prestación de servicios se orientará de acuerdo a las demandas y necesidades del entorno, atendiendo comunidades, empresas, organismos públicos y privados, de acuerdo a la experticia y talentos presentes en cada universidad.

ARTICULO 8: El programa de extensión para el área de comunicación, divulgará la producción intelectual institucional, fomentará la identidad corporativa, el realce de valores organizacionales y facilitará la comprensión de los procesos internos y la proyección de labor universitaria.

CAPITULO II
POLITICAS DE LA
EXTENSION UNIVERSITARIA

ARTICULO 9: La Universidad Cristiana de Panamá, desde sus inicios consideró fundamental la relación con el entorno. Ubicada en el área oeste de la ciudad de Panamá, hoy su provincia más próxima**,** se propuso contribuir en la formación académica de la región en el, a través de profesionales con una formación íntegra, fomentados por los principios y valores cristianos. Además, desarrolla programas con las fuerzas vivas, como los desarrollados con los transportistas, padres de familia, pastores de las iglesias. En el estamento estudiantil promueva las actividades culturales y deportivas, fundamentadas en una vida sana y el mejoramiento de su calidad de vida.

En el entorno laboral se han establecido las vinculaciones con los emergentes entornos empresariales, y en el entorno nacional e internacional se ha fortalecido convenios para la educación continua.

ARTÍCULO 10: La Universidad Cristiana de Panamá, plantea las siguientes políticas de extensión:

A. La universidad será solidaria con los grandes problemas sociales que confronta el entorno universitario, especialmente de los sectores de mayor riesgo social, a través de sus proyectos de responsabilidad institucional y con nuestros aliados estratégicos.

B. Promocionará la riqueza cultural de la región y extenderá los aportes logrados en el seno de la universidad, tanto en la docencia, la investigación e innovación, a través de programas y proyectos. La universidad desarrollará acciones permanentes para la protección y conservación del ambiente.

C. Gestionará la Educación Continua a través de programas, proyectos, y alianzas estratégicas que permitan el accionar de actividades que beneficien a la comunidad universitaria y comunidad en general; por lo cual firmará convenios de cooperación mutua con los aliados estratégicos para desarrollar la vinculación de la universidad con su entorno, el sector gubernamental y empresarial y así impulsar proyectos de extensión y capacitación.

D. Dará seguimiento permanente a los egresados de la universidad, de manera que su quehacer profesional sea fiel reflejo del conocimiento teórico-práctico y de los valores adquiridos en nuestra casa de estudio. Mantendrá vínculos permanentes con sus egresados, a través de diversas estrategias, programas de formación permanente, investigaciones, asesorías externas, y promoverá la participación de todos sus estamentos, docentes, estudiantes, egresados y aliados.

E. La universidad establecerá, de manera prioritaria, sus programas de educación continua por áreas de especialidad docente, los sectores sociales, el entorno laboral y sus egresados.

F. La universidad apoyará el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, lo apoyará con sistemas de becas por mérito, tanto en el nivel de licenciatura y postgrado. La universidad promoverá la vida saludable, a través de sus programas deportivo, cultural y recreativo.

G. La universidad promoverá la organización estudiantil para el logro de la participación democrática en la vida universitaria.

H. Se desarrollará un programa solidario para el apoyo de afectaciones personales de los estudiantes, ya sea por conflagraciones provocadas por las inclemencias del clima y situaciones especiales.

I. La universidad promoverá la movilidad estudiantil, a través de convenios nacionales e internacionales.

J. La universidad permitirá la inclusión de la diversidad basada en el respeto de la condición humana y la igualdad.

CAPITULO III
ATRIBUCIONES Y DEBERES

ARTÍCULO 11: Las actividades de Extensión deberán posibilitar a los estudiantes vincularse con la realidad nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan.
Las extensiones universitarias se realizarán en las Facultades a través de la ***Vicerrectoría de Extensión***, que es la estructura jerárquica de la función de extensión, y es responsable de la planificación y ejecución de las actividades de extensión con el apoyo de los demás organismos dependientes y las demás unidades y estructuras universitarias.

Se deberá considerar en dicha área, la participación de Directores / Coordinadores de Carrera, Profesores y Estudiantes de las diversas Facultades, el equipamiento físico, los recursos humanos, asignación presupuestaria, que posibiliten el cumplimiento del plan operativo.

ARTÍCULO 12: La ***Misión*** de la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad Cristiana de Panamá es la que a continuación se presenta:

> ***"Promover y apoyar las actividades de extensión universitaria que surjan de las experiencias académicas de la comunidad, integrando y coordinando los recursos necesarios para responder eficientemente a los requerimientos del entorno, con***

sentido de responsabilidad, pertinencia y sensibilidad social, contribuyendo con el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad".

La ***Visión*** de la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad Cristiana de panamá es la siguiente:

"Ser una estructura administrativa superior modelo, en materia de extensión universitaria, referencia obligatoria para las instituciones de educación superior, por sus estándares de calidad en la integración Docencia-Extensión en función social".

La Misión, Visión y Compromisos establecidos por la Vicerrectoría de Extensión, se fundamentan en los siguientes ***valores***:

Excelencia, Compromiso, Responsabilidad, Pertinencia Social, Productividad, Creatividad, Transparencia, Eficiencia, Disciplina y Trabajo en Equipo.

ARTÍCULO 13: Las actividades de Extensión Universitaria se realizan por iniciativa de las diversas Facultades o cualquier otra unidad académica; y se planifican, ejecutan y evalúan a través de la Vicerrectoría de Extensión, dependiente del Consejo Académico, pues es este último, la autoridad superior universitaria en cuestiones relativas a la extensión, tal y como lo contempla nuestro estatuto Universitario en su artículo 12.

ARTÍCULO 14: La Vicerrectoría de Extensión tiene como funciones:

1. Promover la participación de los estudiantes universitarios a fin de inculcar la responsabilidad social.
2. Fortalecer y promocionar las actividades universitarias en los sectores sociales y productivos con el fin de lograr un mayor impacto, así como también recibir información que retroalimente los proyectos y programas de vinculación con la finalidad de adecuarlos a las necesidades de los sectores sociales y de desarrollo universitario.
3. Elaborar un plan operativo anual en forma coordinada con las demás actividades académicas de cada carrera.
4. Fomentar la formación de grupos multidisciplinarios para la ejecución del proyecto de extensión.
5. Realizar reuniones de trabajos periódicos con autoridades y docentes, a los efectos de coordinar y articular las actividades de extensión en concordancia con el Estatuto Universitario, reglamentos académicos e internos y demás normativas de la Universidad Cristiana de Panamá.

6. Delinear objetivos y metas que produzcan impactos sociales destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.
7. Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y deportivas, así como de obtener recursos para las actividades de extensión.
8. Desarrollar las actividades de acuerdo a las características y disponibilidad de recursos de cada facultad dispuestos por el Consejo Administrativo.
9. Llevar un registro cronológico de los proyectos y de las actividades de extensión, pudiendo utilizar medios electrónicos y audiovisuales.
10. Realizar entre los meses de Noviembre y Diciembre, la presentación de la propuesta de actividades a realizarse en el año siguiente.

ARTICULO 15: Pueden participar en los programas, proyectos y actividades de extensión universitaria los Directores / Coordinadores de Carrera, profesores, alumnos y egresados de las Facultades de la Universidad Cristiana de Panamá.

ARTICULO 16: Cada programa, proyecto o actividad de extensión universitaria tendrá un Responsable (dependiendo del tipo de actividad) quien se encargará junto al Vicerrector de Extensión, de la formulación, ejecución y presentación de resultados. El Vicerrector de Extensión será el que designe al responsable.

ARTÍCULO 17: Los informes sobre las actividades de extensión universitaria deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

a) La síntesis de las actividades realizadas, con los objetivos claramente establecidos.
b) El grado o porcentaje de cumplimientos de las metas proyectadas.
c) Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrla.
d) La población beneficiada con dicha extensión y los participantes.

CAPITULO IV
PLANEAMIENTO DE LA EXTENSION

ARTÍCULO 18: La Facultad y sus dependencias, planearán, organizarán y realizarán un mínimo de dos actividades diferentes por cada periodo lectivo anual. Las planificaciones de dichas actividades serán presentadas al Vicerrector de Extensión.

ARTÍCULO 19: Las actividades de extensión podrán ser:

- Cursos extracurriculares.
- Programas de capacitación a la comunidad.
- Charlas educativas de interés social.
- Campañas de concienciación.

- Prestación de servicios a la comunidad, asistencia social o legal.
- Actos culturales: música, teatro, danza, festivales, Ferias y conciertos.
- Deportes.
- Publicaciones.
- Congresos, Seminarios, Simposios, Foros, Paneles, Conferencias, Videoconferencias, exposiciones.
- Trabajo de campo, pasantías, viajes de estudio.

ARTÍCULO 20: Las actividades de pasantías se regirán por su propio reglamento.

ARTÍCULO 21: Con el propósito de unificar criterios en la elaboración de proyectos de extensión, se indica a continuación los aspectos básicos que sintéticamente deben ser considerados.

a) Nombre del proyecto.
b) Antecedentes.
c) Facultades, instituciones u organizaciones involucradas.
d) Justificación.
e) Objetivos.
f) Resultados esperados y medio de verificación de estos resultados.
g) Los recursos humanos que participan del proyecto (cantidad de alumnos, docentes y funcionarios de la Universidad cristiana)
h) Potenciales Beneficiarios del proyecto.
i) Recursos utilizados (propios otros recursos)
j) Fecha estimada para la ejecución.
k) Certificados, reconocimientos, premios y otros estímulos a ser otorgados a los docentes, a los estudiantes y a otros participantes involucrados si los hubiere.
l) Presupuesto proyectado.
m) Otras informaciones que se consideren importantes.

CAPITULO V
GENERACION DE LAS ACTIVIDADES

ARTICULO 22: Son responsable de generar actividades, las autoridades de las diversas carreras en coordinación con el Vicerrector de Extensión. Cualquier miembro del estamento universitario, en forma individual, podrá tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o proyectos de extensión a esta área.
La factibilidad del financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos, así como también los resultados, serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo de las actividades de extensión.

CAPITULO VI
EDUCACION CONTINUA

ARTÍCULO 23: Son actividades de Educación Continua, los cursos, seminarios y demás acciones extracurriculares que se desarrollen con el objeto de brindar actualización, capacitación técnica y profesional a distintos sectores de la sociedad, tanto al sector público, como al sector privado.

ARTÍCULO 24: Corresponderá a la Vicerrectoría de Extensión coordinar la ejecución de las actividades de Educación Continua, que se llevarán a cabo tanto en el sector público, como privado así como las que se coordinen por medio de Instituciones Públicas del gobierno central, autónomas y semiautónomas.

ARTÍCULO 25: Para promover la creación de ofertas de cursos de actualización y capacitación de Educación Continua, es importante realizar estudios a fin de determinar las necesidades de actualización y capacitación técnica del sector productivo, tomando en cuenta los intereses profesionales y sectoriales.

ARTÍCULO 26: Todas las actividades de educación Continua que realice la Vicerrectoría de Extensión, deberá ser sometida a la consideración del Consejo Académico, pues es este último, la autoridad superior universitaria en cuestiones relativas a la extensión.

ARTÍCULO 27: Los cursos de actualización y capacitación de Educación Continua, serán Diplomados, Cursos, Seminarios, Seminarios-Talleres, Talleres y actividades de corta duración.

ARTÍCULO 28: Los eventos de capacitación de corta duración serán Conferencias, Charlas, Conversatorios Académicos y Científicos, Coloquios, Foros, Paneles, Mesas Redondas, Debates y otros.

CAPITULO VII
DE LOS EGRESADOS.

ARTÍCULO 29: Los Egresados de la Universidad Cristiana de Panamá, serán todos aquellos estudiantes que hayan cumplido con los trámites para obtener su título que lo acredite como egresado de la Universidad Cristiana de Panamá,(Haber aprobado toda y cada una de las materias contempladas en el plan de estudios que cursa, Presentar y Aprobar su Trabajo de Graduación y encontrarse a Paz y Salvo con la Universidad).

ARTÍCULO 30: Se hace necesario integrar a nuestros egresados, en las actividades académicas y extracurriculares de la Universidad Cristiana de Panamá, teniendo

siempre presente que, nuestros egresados son fuente de orgullo y apoyo en las actividades que realizamos.

Procurar mantener vínculos estrechos con nuestros egresados, fomentando así el sentido de pertenencia con su alma mater, con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional de la Universidad, generando de esta manera un mejoramiento continuo de la calidad académica que se constituye en un pilar fundamental para alcanzar su misión, visión y objetivos de la Universidad.

ARTÍCULO 31: Corresponderá a la Vicerrectoría de Extensión, colocar y dar seguimiento a los egresados para dar cumplimiento con lo establecido en su modelo educativo. Ello se realizará a través de la Inscripción a la Bolsa de Trabajo de la Universidad, en la Colocación y Seguimiento de Egresados.

ARTÍCULO 32: El seguimiento de egresados consiste en la actualización de todos y cada uno de los datos en los registros de cada egresado; de forma semestral y anual.

ARTÍCULO 33: Los Egresados se organizarán libremente en una asociación denominada, Asociación de Graduados de la Universidad Cristiana de Panamá (***ASEGUCP***), tal y como lo contempla el artículo 411 de nuestro Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 34: La Universidad Cristiana de Panamá, exaltará y estimulará los servicios y aportes de los egresados en las diferentes áreas de la actividad educativa, tecnológica, deportiva, social, científica, económica, cultural y comunitaria.

CAPITULO VIII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 35: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento sobre Extensión Universitaria rige para todas las actividades de extensión, donde nuestros estudiantes podrán vincularse con la realidad a través de la sociedad en la cual se desempeñan.

ARTÍCULO 36: Las dudas o imprevisiones que se pudieran ocurrir acerca de la correcta interpretación del presente reglamento sobre extensión universitaria, serán resueltas por el Consejo Académico mediante los trámites de rigor.

ARTÍCULO 37: Este reglamento sobre extensión universitaria, podrá ser reformado en todo o en parte, en cualquier momento por medio del Consejo Académico.

ARTICULO 38: El presente Reglamento sobre extensión universitaria, entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico de la Universidad Cristiana de

Panamá Especializada en Ciencias Administrativas y Tecnológicas, y sólo podrá ser modificado o derogado por acuerdo expreso del propio Consejo Académico.

El presente Reglamento sobre Extensión Universitaria de la UCP, ha sido Aprobado y Ratificado por el Consejo Académico, del día Viernes 31 de mayo de 2013 (CA-6-13)